



Resolución Jefatural No. 017

Lima, 30 MAR. 1990

CONSIDERANDO :

Que por Decreto Supremo Nº 041-82-JUS se dispuso que el arancel que debe cobrar el Archivo General de la Nación y Archivos Departamentales, se determinará según corresponda, en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, en cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 533 que dispone que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria que utilice para fijar el monto de las tasas licencias y derechos, será el que corresponda al mes precedente al anterior de aquel en que se realice el pago, las tasas cobradas por los servicios que brinda el Archivo General de la Nación se han mantenido congeladas los meses de enero y febrero;

Que, por Resolución Ministerial Nº 006-90-EF/43.40 del 05 de enero de 1990 el Ministerio de Economía y Finanzas ha fijado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el mes de enero en ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL INTIS (I/. 11'370,000);

Que, en consecuencia es necesario actualizar los aranceles teniendo en cuenta el proceso inflacionario actual que origina modificaciones en los costos de los servicios lo cual amerita su reajuste conforme al índice de precios al consumidor que aprueba el Instituto Nacional de Estadística;

Con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación e Investigación y de las Areas de Tesorería de Presupuesto y Contabilidad; y

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 533 el Decreto Legislativo Nº 120 y el Decreto Supremo Nº 007 y 016-82-JUS;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- APROBAR el nuevo Arancel del Archivo General de la Nación y los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia de acuerdo al siguiente detalle :

DOCUMENTACION DE CARACTER NOTARIAL Y JUDICIAL	PORCENTAJE	I/.
	U.I.T.	
- Exhibición de documentos	0.10	11,400
- Expedición de testimonio y copia certificada por hojas	0.25	28,400
- Expedición de copia simple	0.15	17,100
- Expedición de boleta y primera hoja	0.25	28,400

/.





- Expedición de foja adicional boleta	0.15	17,100
- Calificación de solicitudes	0.05	5,700
- Búsqueda de documentos	0.10	11,400
- Certificación de primera foja	0.05	5,700
- Certificación de hojas siguientes	0.05	5,700
- Anotación en la matriz	0.05	5,700
- Anotación por mandato judicial	0.10	11,400

**DOCUMENTOS DE CARACTER HISTORICO**

- Transcripción paleográfica por página (a doble espacio) tamaño estandarizado;		
- Manuscrito del siglo XIX	0.10	11,400
- Manuscrito del siglo XVIII	0.15	17,100
- Manuscrito del siglo XVII	0.15	17,100
- Manuscrito del siglo XVI	0.20	22,800
- Fotocopia autenticada (cada toma)	0.05	5,700

**Artículo Segundo.**- Los aranceles que se precisan en el artículo anterior regirán, a partir del día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**

*Mano Cardenas*



11,400  
5,700  
17,100  
5,700  
5,700

